



Estimado solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un Acuerdo de respuesta que a la letra establece textualmente lo siguiente:

“En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 11 febrero de 2022.

VISTA: Las solicitudes de información pública presentadas por vía electrónica el día 31 de enero de 2022 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, ante Síndicos y Regidores del Municipio de Monterrey, registradas bajo los números de folio 191321122000018, 191321122000019, 191321122000020, 191321122000021, 191321122000022, 191321122000023, 191321122000024, 191321122000025, 191321122000026, 191321122000027, 191321122000028, 191321122000029, 191321122000030, 191321122000031, 191321122000032, 191321122000033, 191321122000034, 191321122000035, 191321122000036, 191321122000037, 191321122000038 y 191321122000039.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en la Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado: Que de conformidad con los artículos 17 fracciones II y III, 36 y 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León los regidores son los representantes de la comunidad con la misión de participar en la atención de los asuntos del Municipio y velar para que el ejercicio de la Administración Pública Municipal se desarrolle conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como para iniciar o realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, participar en las sesiones del Ayuntamiento y desempeñar las comisiones que éste le encomiende, así como vigilar el cumplimiento de sus acuerdos, entre otras; por su parte, los síndicos son los representantes de la comunidad, responsables de vigilar la debida administración del erario público, la legalidad de los actos del Ayuntamiento, la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos y la vigilancia del Patrimonio Municipal, entre sus principales atribuciones.

TERCERO. Días y horarios hábiles. Que en los artículos 3 fracción XVIII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como



la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado ha realizado en el Sistema de Solicitudes ligado a la Plataforma en cita, establecen, en síntesis, que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información y datos personales será en días hábiles. Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 01 de febrero del año 2022, al haber sido presentadas después de las 15:00 horas del día 31 de enero del año 2022.

CUARTO. Solicitud. Que la persona solicitante, en la modalidad electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT, requiere textualmente la siguiente información:

No. de folio	Solicitud de información
191321122000018	1.- Número de correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores a los correos electrónico-oficiales el día 3 de enero del 2022. 2.- Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 3 de enero del 2022. 3.- Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 3 de enero del 2022.
191321122000019	1.- Número de correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores a los correos electrónico-oficiales el día 4 de enero del 2022. 2.- Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 4 de enero del 2022. 3.- Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 4 de enero del 2022.
191321122000020	1.- Número de correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores a los correos electrónico-oficiales el día 5 de enero del 2022. 2.- Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 5 de enero del 2022. 3.- Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 5 de enero del 2022.
191321122000021	1.- Número de correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores a los correos electrónico-oficiales el día 5 de enero del 2022. 2.- Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 5 de enero del 2022. 3.- Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 5 de enero del 2022.
191321122000022	1.- Número de correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores a los correos electrónico-oficiales el día 6 de enero del 2022. 2.- Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 6 de enero del 2022. 3.- Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 6 de enero del 2022.
191321122000023	1.- Número de correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores a los correos electrónico-oficiales el día 7 de enero del 2022. 2.- Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 7 de enero del 2022. 3.- Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 7 de enero del 2022.
191321122000024	1.- Número de correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores a los correos electrónico-oficiales el día 10 de enero del 2022. 2.- Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 10 de enero del 2022. 3.- Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 10 de enero del 2022.
191321122000025	1.- Número de correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores a los correos electrónico-oficiales el día 11 de enero del 2022. 2.- Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 11 de enero del 2022. 3.- Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 11 de enero del 2022.
191321122000026	1.- Número de correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores a los correos electrónico-oficiales el día 12 de enero del 2022. 2.- Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos



	electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 28 de enero del 2022. 3.- Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 28 de enero del 2022.
191321122000039	1.- Número de correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores a los correos electrónico-oficiales el día 31 de enero del 2022. 2.- Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 31 de enero del 2022. 3.- Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 31 de enero del 2022.

Así, de conformidad con el artículo 3 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se procedió a la acumulación de los procesos debido a que se tratan de múltiples solicitudes de información iniciadas por la misma persona y con requerimientos iguales o en su caso similares, para así integrar la información solicitada y dar respuesta a las mismas.

QUINTO. Análisis jurídico. Que los artículos 3 fracción XXXI, 18, 19, 20, 154 y 157 de la Ley de Transparencia, en síntesis prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar y que asimismo, los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia; por tanto, se deberá otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre los formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre así lo permita; la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Por lo tanto, en relación al **PRIMER PUNTO** de las diversas solicitudes de información a las que se da respuesta, en las que solicita "*número de correos electrónicos que envió la Regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores a los correos electrónicos-oficiales...*" se informa lo siguiente:

No. de folio	Solicitud de información	Correos enviados a los correos electrónicos oficiales
191321122000018	Número de correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores a los correos electrónico-oficiales el día 3 de enero del 2022.	0
191321122000019	Número de correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores a los correos electrónico-oficiales el día 4 de enero del 2022.	0
191321122000020	Número de correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores a los correos electrónico-oficiales el día 5 de enero del 2022.	0



Es en este sentido que, al no haberse generado información de número de correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez a los correos electrónicos oficiales los días 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de enero del año 2022, **se determina la inexistencia de la información solicitada**, la cual no es susceptible de generarse o reponerse en virtud de que no existen elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en los archivos de este sujeto obligado al momento de la presentación de la solicitud en comento ante el sujeto obligado de Síndicos y Regidores del Municipio de Monterrey, por lo que resulta aplicable a este caso el criterio de interpretación del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales número 07/17 que señala lo siguiente:

Criterio 07/17 Segunda Época

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:

- ***RRA 2959/16.*** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- ***RRA 3186/16.*** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- ***RRA 4216/16.*** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Siguiendo con el mismo punto de las diversas solicitudes de información a las que se da respuesta, se informa que **el equipo de asesores de la Regidora Ana Eugenia Rodríguez no cuenta con correo electrónico oficial, es por esto que no existe documentación en el que se establezca lo solicitado**, es así que **se determina la inexistencia de la información solicitada**, la cual no es susceptible de generarse o reponerse en virtud de que no existen elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en los archivos de este sujeto obligado al momento de la presentación de la solicitud en comento ante el sujeto obligado de Síndicos y Regidores del Municipio de Monterrey, por lo que resulta aplicable a este caso el criterio de interpretación del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales número 07/17 que señala lo siguiente:

Criterio 07/17 Segunda Época

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la



solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:

- **RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 4216/16.** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

En relación al **SEGUNDO PUNTO** de las diversas solicitudes de información a las que se da respuesta, en las cuales solicita “copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día...” se informa lo siguiente:

No. de folio	Solicitud de información	Respuesta
191321122000018	Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 3 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000019	Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 4 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000020	Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 5 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000021	Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 5 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000022	Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 6 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000023	Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 7 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000024	Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 10 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000025	Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 11 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000026	Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 12 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000027	Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 13 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000028	Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 14 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000029	Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 17 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000030	Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 18 de enero del 2022.	Inexistente



191321122000031	Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 19 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000032	.Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 20 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000033	Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 21 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000034	Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 24 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000035	Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 25 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000036	Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 26 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000037	Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 27 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000038	Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 28 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000039	Copias de los correos electrónicos que envió la regidora Ana Eugenia Rodríguez y su equipo de asesores de sus correos electrónicos oficiales el día 31 de enero del 2022.	Inexistente

Abundando en este **SEGUNDO PUNTO** de las diversas solicitudes de información a las que se da respuesta, se informa que los días 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de enero del año 2022, la regidora Ana Eugenia Rodríguez no envió correos electrónicos desde su correo electrónico oficial, por lo tanto, no existe documentación en el que se establezca lo solicitado, es así que **se determina la inexistencia de la información solicitada**, la cual no es susceptible de generarse o reponerse en virtud de que no existen elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en los archivos de este sujeto obligado al momento de la presentación de la solicitud en comento ante el sujeto obligado de Síndicos y Regidores del Municipio de Monterrey, por lo que resulta aplicable a este caso el criterio de interpretación del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales número 07/17 que señala lo siguiente:

Criterio 07/17 Segunda Época

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:



- **RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 4216/16.** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

De igual forma, en este mismo **SEGUNDO PUNTO** de las diversas solicitudes de información a las que se da respuesta, se informa que el equipo de asesores de la Regidora Ana Eugenia Rodríguez no cuenta con correo electrónico oficial, es por esto que no existe documentación en el que se establezca lo solicitado, es así que **se determina la inexistencia de la información solicitada**, la cual no es susceptible de generarse o reponerse en virtud de que no existen elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en los archivos de este sujeto obligado al momento de la presentación de la solicitud en comento ante el sujeto obligado de Síndicos y Regidores del Municipio de Monterrey, por lo que resulta aplicable a este caso el criterio de interpretación del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales número 07/17 que señala lo siguiente:

Criterio 07/17 Segunda Época

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:

- **RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 4216/16.** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

En relación al **TERCER PUNTO** de las diversas solicitudes de información a las que se da respuesta, en las cuales solicita:

No. de folio	Solicitud de información	Respuesta
191321122000018	Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 3 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000019	Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 4 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000020	Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 5 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000021	Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 5 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000022	Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 6 de enero del 2022.	Inexistente



191321122000023	Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 7 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000024	Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 10 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000025	Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 11 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000026	Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 12 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000027	Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 13 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000028	Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 14 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000029	Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 17 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000030	Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 18 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000031	Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 19 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000032	Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 20 de enero del 2022.	Agenda laboral inexistente Participación en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo
191321122000033	Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 21 de enero del 2022.	Agenda laboral inexistente Participación en la Comisión de Igualdad de Género del Ayuntamiento
191321122000034	Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 24 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000035	Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 25 de enero del 2022.	Agenda laboral inexistente Participación en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo
191321122000036	Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 26 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000037	Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 27 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000038	Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 28 de enero del 2022.	Inexistente
191321122000039	Copia de la agenda laboral y las actividades realizadas por la regidora Ana Eugenia Rodríguez el día 31 de enero del 2022.	Inexistente

En relación al **TERCER PUNTO** de las diversas solicitudes de información a las que se da respuesta, en relación a las actividades de la Regidora Ana Eugenia Rodríguez, se informa que el día 20 de enero de 2022 la Regidora Ana Eugenia Rodríguez participó en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo; el día 21 de enero de 2022 la Regidora Ana Eugenia Rodríguez participó en la Comisión de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Monterrey; y, el día 25 de enero de 2022 la Regidora Ana Eugenia Rodríguez participó en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo; por otra parte en relación a los días los días 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 24, 26, 27, 28 y 31 de enero del año 2022, se comunica que no obra documento alguno en los archivos referente a la información solicitada en virtud de que no fue generada, en consecuencia, **se determina la inexistencia de la información solicitada**, la cual no es susceptible de generarse o reponerse en virtud de que no existen elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en los archivos de este sujeto obligado Síndicos y Regidores del Municipio de Monterrey, por lo que resulta aplicable a este caso el criterio de



interpretación del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales número 07/2017 que señala lo siguiente:

Criterio 07/17 Segunda Época

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:

- **RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

RRA 4216/16. Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Abundando en este **TERCER PUNTO** de las diversas solicitudes de información a las que se da respuesta, se informa que se designó personal adscrito a este sujeto obligado para la búsqueda exhaustiva y minuciosa de *copia de la agenda laboral de la regidora Ana Eugenia Rodríguez*, los días 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de enero del año 2022, en el domicilio del sujeto obligado ubicado en el Palacio Municipal de Monterrey en la calle Zaragoza, sin número, esquina con Ocampo, en la Colonia Centro del Municipio de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, 1 piso, por lo que de lo anterior se comunica que no obra documento alguno en los archivos de esa Dirección referente a la información solicitada en virtud de que no fue generada, en consecuencia, **se determina la inexistencia de la información solicitada**, la cual no es susceptible de generarse o reponerse en virtud de que no existen elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en los archivos de este sujeto obligado Síndicos y Regidores del Municipio de Monterrey, por lo que resulta aplicable a este caso el criterio de interpretación del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales número 07/2017 que señala lo siguiente:

Criterio 07/17 Segunda Época

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia



manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:

- **RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 4216/16.** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza.

SEGUNDO: Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en el apartado de Considerandos del presente Acuerdo, resulta procedente notificarle que su solicitud de información se resuelve en los términos señalados en el Considerando Quinto del presente instrumento.

TERCERO: Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema de Gestión de medios de impugnación ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/en/web/guest/home> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en Palacio Municipal de Monterrey, primer piso, Zaragoza Sur S/N. Col. Centro, CP 64000, Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico transparencia.sindicasyregidores@monterrey.gob.mx .

CUARTO: Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archiversse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.



Gobierno
de
—
Monterrey

NOTIFÍQUESE. Así, de conformidad con los artículos 58 fracciones II, IV, V, VIII y demás relativos de la Ley de Transparencia, y con el **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SÍNDICOS Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY** de fecha 12 de febrero de 2019, mediante el cual se constituyó la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma el titular de la Unidad de Transparencia de Síndicos y Regidores, **(RÚBRICA)**.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

RÚBRICA
LUCY BENY CARLOTA VILLAREAL VILLAREAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
SÍNDICOS Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE
MONTERREY